

CONVENIO GENERAL

entre

LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA-FACULTAD de ENFERMERIA

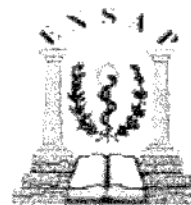
y

LA ESCUELA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA DE LA REPÚBLICA DE CUBA

POR UNA PARTE: la Universidad de la República-Facultad de Enfermería, en adelante UdelaR-FE, representada en este acto por su Rector Dr. Rodrigo Arocena y la Decana Lic. Alicia Cabrera con domicilio en Montevideo, calle Jaime Cibils 2810; y **POR OTRA PARTE:** La Escuela Nacional de Salud Pública del Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba, en adelante ENSAP, que para la suscripción y efectos del presente convenio general está representada por el Prof. Dr. Cs. Pastor Castell-Florit Serrate, en su carácter de Director y representante legal de la ENSAP según consta en Resolución #46 del 20 de marzo de 2009, con domicilio legal en calle 100 #10132 e/ Perla y E, Altahabana, Municipio Boyeros, Provincia Ciudad de la Habana. CP 10800; quienes convienen la celebración del siguiente Convenio:

1. **Antecedentes:** Desde el año 2005 se viene desarrollando una serie de actividades entre ambas instituciones, que dieron lugar a la firma de una Carta de Intención en el año 2008. Se destaca la realización de pasantías de profesionales uruguayos en el sistema de salud cubano, asesoramientos en materia de investigación en salud y en enfermería, visitas de profesores cubanos, cooperación para la participación en eventos científicos, entre otros. En esta última etapa se ha estado trabajando para concretar un proyecto de Doctorado a realizarse en nuestra Facultad en la "Modalidad libre" y con la conducción académica de la ENSAP.
2. **Objeto:** El objetivo del presente convenio radica en el desarrollo de programas de cooperación entre la UdelaR-FE y la ENSAP en las líneas de formación de recursos humanos, investigación, asesoramiento y extensión, que se llevarán a cabo a través de proyectos específicos y áreas de aplicación diversas, que atiendan el interés común.
3. **Obligaciones de las partes:** Las partes elaborarán conjuntamente los **Acuerdos Complementarios** a los efectos de la formulación de las actividades y proyectos particulares que se definan en el marco del presente Convenio.
Para ello, en cada caso se establecerán: **objetivos, actividades, plazos, mecanismos de rescisión, presupuesto, derechos y obligaciones de cada institución.** Asimismo se designarán delegados representantes de cada parte, para el estudio, programación, monitoreo y evaluación de cada proyecto específico.





4. **Financiación y obligaciones económicas:** La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en los **Acuerdos Complementarios** para dar respuesta a cada proyecto específico.
5. **Plazo y rescisión:** El presente convenio tendrá una duración inicial de cinco (5) años a partir de la fecha de su suscripción, renovándose automáticamente de no mediar observaciones fundamentadas. En caso de no renovación las partes deberán comunicarlo con las formalidades previstas en este acuerdo, con una anticipación de noventa (90) días.
6. **Domicilios especiales:** Las partes acuerdan que los domicilios donde se efectuarán las comunicaciones son los que figuran en la comparecencia de este convenio.
7. **Comunicaciones:** Las partes aceptan como medio auténtico de comunicación entre ellas el "comunicado en forma fehaciente".

Este Convenio entra en vigor una vez que las partes se notifiquen que el mismo ha sido aprobado por los órganos superiores de gobierno de ambas instituciones.

Y para que así conste, se suscriben tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.

Dr. Cs. Pastor Castell-Florit Serrate
Director
ENSAP



Boyerros,

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
Universidad de la República

Mag. Alicia Cabrera
Decana
Facultad de Enfermería

Montevideo, 19 ENE. 2011